

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 1 de 10

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FECHA: 18 DE ENERO		AÑO: 2024		PROCESO:		CONTRATACIÓN DIRECTA			
GENERALIDADES DEL PROCESO									
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:		SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS							
OBJETO:		PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, APOYO EN PLATAFORMA SIGEP Y SECOP II DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.							
PLAZO:		CUATRO MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO							
PRESUPUESTO ASIGNADO:		DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE							
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		Nº 2024000056		RUBRO: 2.3 CCPET: 2.3.2.02.02.009 FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL		FUENTE: 260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION		FECHA: 12 DE ENERO DE 2024	
BANCO DE PROYECTOS:		No. 2023416680074				FECHA DE CERTIFICACIÓN: 12 DE ENERO DE 2024			
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES							
LUGAR DE EJECUCIÓN		SAN AGUSTÍN – HUILA							
ANTICIPO		SI		NO		X		Porcentaje %	
FORMA DE PAGO		EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: cuatro (04) pagos parciales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), previo visto bueno del supervisor del contrato. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales (pro anciano 4% y pro cultura 1%) Que correspondan, para lo cual la secretaria de hacienda deberá hacer el descuento de manera proporcional en cada pago.							

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 2 de 10

	Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION) PLAN DE DESARROLLO: "SAN AGUSTIN, NOS UNE"
	LÍNEA ESTRATÉGICA: SAN AGUSTIN NOS UNE EN LO INSTITUCIONAL.
	SECTOR: GOBIERNO Y TERRITORIO (45)
	PROGRAMA: CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADA AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
	OBJETIVO DEL PROGRAMA: MEJORAR EL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL EN CINCO PUNTOS.
	META DEL PRODUCTO: (4599031) SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
CÓDIGO UNSPSC	43231600

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
3. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
4. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
5. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
6. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 3 de 10

municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

7. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
8. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
9. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
10. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*
11. *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
12. *Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.*
13. *Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.*
14. *Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.*
15. *Las demás que señalen la Constitución y la ley.*
16. *En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."*
(...)"

Teniendo en cuenta la Administración Municipal de San Agustín Huila cuenta actualmente con herramientas tecnológicas como: Computadores de mesa, portátiles, impresoras láser y de inyección de tinta, escáneres, router, swichs y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes Secretaría y Dependencias, red alámbrica e inalámbrica, sitio web institucional <http://www.sanagustin-huila.gov.co/>, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", crea la necesidad que la Alcaldía cuente con personal idóneo para realizar esta actividad de apoyo a la gestión.

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las exigencias y obligaciones para los servidores públicos se incrementan y hacen que para ejercer su labor requieran del

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 4 de 10

acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en el manejo de herramientas tecnológicas.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados, los cuales según la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos no pueden suplirse con personal de planta, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios para lo cual se requiere cumplir con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

Académica: Profesional

Experiencia: cinco (05) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 número. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 del 2011, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO EN SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, APOYO EN PLATAFORMA SIGEP Y SECOP II DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Del Contratista

a. Obligaciones Generales del Contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
2. EL CONTRATISTA debe presentar un informe mensual detallado al supervisor del contrato en el que indique las actuaciones en desarrollo de lo establecido en las cláusulas 2 y 3.
3. EL Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 5 de 10

4. EL CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión, el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.

5. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

6. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

7. EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.

9. El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con la Ley 594 de 2000 de gestión documental en la referente a los documentos que ellos produzcan en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

10. El contratista deberá pagar el valor correspondiente a las estampillas municipales (pro anciano 4% y pro cultura 1%) que le correspondan, para lo cual la Secretaría de Hacienda deberá hacer el descuento de manera proporcional en cada pago.

b. Obligaciones específicas del contratista

1. Mantenimiento de equipos de cómputo como:

- a. computadores de mesa
- b. todo en uno
- c. portátiles.

2. Mantenimiento de impresoras:

- a. láser
- b. multifuncionales
- c. inyección de tinta.

3. Mantenimiento de plotter.

4. Adecuación, configuración y mantenimiento de red LAN, router y switch.

5. Apoyo en la migración del protocolo de internet IPV4 a IPV6

6. Levantamiento de información de equipos tecnológicos en desuso.

7. Estrategia Gobierno Digital

- a. Cero papel.
- b. Actualización sitio web institucional <http://sanagustinhuala.micolombiadigital.gov.co/>

8. Apoyo para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

9. Apoyo a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos como apoyo en la plataforma SIGEP II.

10. Apoyo en el manejo y uso de plataforma SECOP II.

11. las demás que sean inherentes al objeto contractual y que le sean asignadas por el alcalde

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 6 de 10

y/o el supervisor.

12. Guardar la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

c. De la entidad

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El alcalde municipal cuenta con la autorización constitucional, legal y reglamentaria para ordenar gastos y suscribir contratos dentro de la administración municipal, y para el presente contrato no se requiere autorización adicional.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal para este propósito.

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos especializados y experiencia específica como ingeniero de sistemas; la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional, los gastos de transporte a los municipios del departamento cuando se requiera para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, se estimó el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 7 de 10

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios: Deberá contener el objeto, obligaciones, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio que ofrece a la Entidad, suscrito por el oferente.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Diligenciar Formato único de Hoja de Vida para persona natural.
4. Corresponde a la dependencia generadora de la necesidad verificar y validar que el oferente tenga registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-, la información de la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas.
5. Diligenciar formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. El contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes.
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.
9. Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos.
10. Verificación de la situación militar (conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.)
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado Boletín Responsables Fiscales, se deberá adjuntar copia de la consulta.
13. Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Certificado de antecedentes registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
15. Paz y salvo municipal.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 8 de 10

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un abogado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Los años anteriores la Alcaldía Municipal de San Agustín, solventó esta necesidad anteriormente mediante la celebración directa mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	V/MENSUAL	V/TOTAL
MNDOTCDPS-3031-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN APOYO A LA OFICINA DE ESPACIO PÚBLICO	4 meses	\$3.000.000	12.000.000
SGCDPSP1366-23	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y BUEN USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, BUSCANDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA ENTIDAD	4 meses	\$3.500.000	\$14.000.000
MP-SG-CD-PS-620-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA	2 meses	\$3.152.830	\$6.305.660

De la anterior información se puede establecer que los contratos de ingeniero de sistemas que tienen las diferentes entidades estatales mensualmente paga la suma de \$3.230.566, y con el nuevo contrato pagará la suma de \$3.000.000.

No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 9 de 10

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

	No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			
	1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja			
	2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio	Improbable	Menor	Menor	Baja			
	No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
				Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2		Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Informes por avance del contrato.	

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 10 de 10

Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

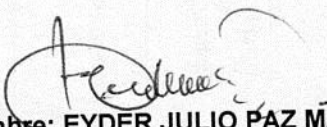
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de San Agustín, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.


Nombre: EYDER JULIO PAZ MARTINEZ
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó en su texto legal: Jesús Antonio Collazos Zambrano
 CC. 1083.905.269
 Rep. Legal VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
 Asesor de contratación

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 9 de 10

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Según la naturaleza del contrato la cual debe armonizarse con la circular 08 de Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

	No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
	1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	No cumplimiento de las funciones establecidas e impacto negativo en el cumplimiento de la misión institucional	Improbable	Menor	Menor	Baja
	2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	No cumplimiento de manera eficiente la prestación del servicio	Improbable	Menor	Menor	Baja

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Monitoreo y Revisión		
											Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		Informes por avance del contrato.											

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en

	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Código: FOR-C122-20
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	ESTUDIO PREVIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página 10 de 10

Procesos de Contratación M-MACPC-07 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de San Agustín, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde al alcalde municipal designar para tal efecto al supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

Nombre: **EYDER JULIO PAZ MARTINEZ**
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó en su texto legal: Jesús Antonio Collazos Zambrano
CC. 1083.905.269
Rep. Legal VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor de contratación